

RV: Recurso 05001310301720180046100

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 11:38

Para: Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Maria Alejandra Perez Romero <mperezrom@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gladys Estela Ramirez Gomez <gramireg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: FELIPE RAMIREZ POSADA <feliperpabogado@gmail.com>**Enviado:** miércoles, 2 de marzo de 2022 11:12 a. m.**Para:** Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Circuito De Ejecución - Antioquia - Medellín <j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Recurso 05001310301720180046100**Buenos días****Adjunto memorial de 3 folios, Juzgado 4 Civil Circuito de Ejecución de Medellin.****Cordialmente,****FELIPE RAMÍREZ POSADA****Abogado U de M****Especialista en Derecho Comercial UPB****Cel: 316 535 83 86. Tel: 4086904 o 313 43 64****Dirección: Carrera 42 # 35 Sur 35, Oficina 330, Envigado.**

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a Gestión Jurídica. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, Gestión Jurídica no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of Gestión Jurídica. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited.

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
MEDELLIN**

E.S.D.

RADICADO: 05001310301720180046100
DEMANDANTE: Marina del Socorro Acosta Arango y Otra.
DEMANDADOS: José Antonio Montoya Echeverri.
REFERENCIA: Recurso de reposición en subsidio de apelación

FELIPE RAMÍREZ POSADA, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía número 8.163.601 y portador de la Tarjeta Profesional número 190.990 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a Usted, para interponer **recurso de reposición en subsidio de apelación**, en contra el Auto de fecha del 01 de Marzo de 2022, el cual se encuentra por estados el día 02 de Marzo de 2022, **mediante el cual se ordena la no realización del Remate**, Me permito sustentar el recurso de reposición en subsidio de apelación el cual opera según los numerales 8 y 9 del Artículo 321 del C.G.P. en las siguientes razones:

PRIMERO: Manifiesta el despacho en el auto del 01 de Marzo de 2022, lo siguiente:

“Se incorpora la constancia de publicación del aviso de remate aportada por la parte demandante; una vez revisada la misma, **se logra evidenciar que no se realizó en los términos indicados en el artículo 450 del C.G.P.**, ni acatando las indicaciones realizadas en el PROTOCOLO PARA LAREALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIONCIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN V2.0,”

“En la mencionada publicación, **no se evidencia las formas en que se debe hacer la postura, tampoco la manera en que se puede acceder al expediente, ni se indica el LINK para ingresar a la respectiva diligencia de remate**, siendo datos indispensables de cara a la realización de la subasta, según se anunciara en el PROTOCOLO”

En primera instancia, la publicación del aviso de remate presentada si cumple con los requisitos del Artículo 450 del C.G.P., no se entiende por que el despacho manifiesta esto, y es que no explica por qué no se cumple según el con dicho artículo.

En segunda instancia, dentro de la publicación del aviso de remate si se cita la forma en que se debe realizar la postura y la manera en que se puede acceder al expediente, en cuanto al link para ingresar a la respectiva diligencia de remate, este no aparece ni siquiera en el aviso colgado en el micro sitio del despacho el cual se adjunta, cito:

“los interesados en participar en el remate deberán remitir al correo del despacho (j04ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co) dentro de los (5) días anteriores a este y hasta una hora después de iniciada la audiencia, presentar postura en archivo adjunto encriptado En el mensaje deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para ser postura copia del documento de identidad del postor y el correo electrónico a través del cual se conectará, La audiencia se realizará por medios virtuales mediante el aplicativo Lifesize, El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección “**Cronograma de audiencias**” en el microsítio del Juzgado en el página web de la Rama Judicial, la diligencia se realizara con sujeción a las directrices en el protocolo para la realización de remates virtuales de los juzgados de ejecución civiles del circuito de Medellín V2, el cual se encuentra publicado en la sección de “Remates” y resulta vinculante para efectos de la subasta pública, En el momento de la audiencia cada uno de los postores en la medida en la que sean requerido suministrarán la clave para que el titular del despacho pueda acceder al mensaje encriptado con su postura”

En Tercera Instancia, se está exigiendo un ritualidad excesiva, mirándose la forma y no el fondo, sobre lo cual hay extensa Jurisprudencia y lo más delicado dándole prevalencia a un protocolo suscrito por los juzgados Civiles de Circuito de Ejecución de Medellín por encima del Código General del proceso, lo cual además de violar el debido proceso va en contra vía de la Constitución Política Colombiana.

Con el fin de no alargarme y dejar presentado un precedente, ya que de igual forma la diligencia de remate era el día de mañana y el despacho no le va dar trámite a la presente en un día, lo cual habla de cómo se tramitan este tipo de temas por el despacho el cual pudo haber sacado o revisado el expediente mucho antes, para tomar la decisión no faltando un día para el remate, y no permitir la defensa de las partes.

Se solicita al despacho se fije nueva fecha de remate, y además remita el aviso de remate con todos los supuestos requisitos que exige, que son accesorios a los del Artículo 450 del C.G.P., para que de esta forma se le dé celeridad al proceso y de igual forma no se le haga incurrir en más gastos a las partes.

PETICIÓN

Por las razones ya expresadas, solicito al despacho, tener en cuenta las razones anteriormente expuestas y proceda a lo siguiente:

Primero: Por las razones ya expresadas, solicito al despacho, se reponga el Auto de fecha del 01 de Marzo de 2022, el cual se encuentra por estados el día 02 de Marzo de 2022.

Segundo: En caso de negarse el presente recurso de reposición, se solicita se le dé trámite al recurso de Apelación, en contra del Auto del 01 de Marzo de 2022, el cual se encuentra por estados el día 02 de Marzo de 2022.

Tercero: Se solicita al despacho se fije nueva fecha de remate, y además remita el aviso de remate con todos los supuestos requisitos que exige, que son accesorios a los del Artículo 450 del C.G.P., para que de esta forma se le dé celeridad al proceso y de igual forma no se le haga incurrir en más gastos a las partes.

Cuarto: Se solicita se le dé la celeridad respectiva al presente proceso.

PRUEBAS

- Los ya aportados en el presente proceso
- Las normas citadas en el presente recurso

Del Señor Juez, respetuosamente,



FELIPE RAMÍREZ POSADA
C.C. N.º. 8.163.601
T.P. 190.990 del C. S. de la J.